



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co  
Teléfono: 6444831  
Correo: info@amb.gov.co  
Bucaramanga, Santander, Colombia.

DAMB – SAM

Bucaramanga,

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

*SE ENTREGA  
COPIA AL SEÑOR ANÓNIMO*

**Asunto:** Respuesta al radicado AMB No. 4959 del 27 de junio de 2016.

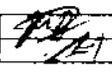
En relación a su oficio y con atención al asunto de referencia, funcionarios de la subdirección ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga realizaron visita de inspección ocular el día 16 de mayo de 2016 al barrio Bucaramanga con el objeto de verificar las posibles afectaciones ambientales mencionadas en el sector.

Anexo a este oficio se encuentra copia del informe técnico de la visita realizada, en el cual se detallan los hechos evidenciados así como las conclusiones y recomendaciones a las que hay lugar. Con el fin de poner en conocimiento de la problemática y para que actúe dentro del marco de sus competencias, se remite copia del oficio y del informe técnico a la **Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga**.

Cualquier inquietud será atendida con gusto en la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga. Se anexa copia del informe técnico de la visita ocular.

Cordialmente,

  
**MARIA CAROLINA QUINTERO OREJARENA**  
Coordinadora Gestión del Riesgo - SAM

Proyectó:	John Báez Lizarazo	Contratista SAM	
Revisó:	Germán Cobos Miranda	Contratista SAM	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana -SAM-		

c.c. Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga – Alcaldía Municipal. Carrera 11 No. 34 - 52



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA PLANIFICADA PARA EL FUTURO</small>	<b>PROCESO GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-006</b>
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>VERSION: 01</b>

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA

Calle 69A No. 6-64. barrio Bucaramanga, 14 de julio de 2016, 10:00 a.m.

### 1.2. MOTIVO DE LA VISITA (ANTECEDENTES):

Visita de inspección ocular por solicitud para conocer la problemática del sector y dar respuesta al radicado interno 4959

### 1.3. FECHA DE ELABORACION DEL INFORME

15 de julio de 2016

### 1.4. PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA - CONDICION

NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO
Luis Fernando Gelvez	91473142	Calle 69ª No. 6-73	3004266577

### 1.5. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE VISITA – ADMINISTRADOR – PROPIETARIO, PERSONA JURIDICA (CAMARA DE COMERCIO)

NOMBRE	CEDULA - NIT	DIRECCION	TELEFONO
NOMBRE	CEDULA - NIT	DIRECCION	TELEFONO

### 1.6. LOCALIZACION -- ubicación geoespacial (Coordenadas)



Ubicación tomada de Google Earth.

-73.126586°  
7.092425°

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - CALDAS - COLOMBIA</small>	<b>PROCESO GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-006</b>
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>VERSION: 01</b>

## 2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD – HECHOS EVIDENCIADOS

El equipo técnico de la Subdirección Ambiental del Área metropolitana de Bucaramanga, realizó visita técnica al sector, donde se evidencia lo siguiente:

- Ladera de pendiente fuerte sobre la cual se conformó un terraplén de aproximadamente metro y medio de altura estabilizado con muro en llanta.
- Sobre el relleno se construyó una placa en concreto sobre la que se ubica una caseta metálica de 3 metros de longitud por 2 metros de ancho.
- El propietario del predio indica que el día de 13 de julio de 2016 la secretaría del interior del municipio de Bucaramanga impuso suspensión de obra.
- La construcción es informal y no cuenta con ninguna solicitud de licencia de construcción.

## 3. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA PRESUNTA AFECTACIÓN

- Conformación de terraplén y localización de caseta metálica sobre placa en concreto en ladera de pendiente fuerte.

## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se revisó la localización particular de la caseta metálica y del predio donde se ubica en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga (Imagen 1). De lo anterior, se puede concluir que la caseta fue conformada sobre la zona 1 del mapa de zonificación de restricción a la ocupación, cuya ficha normativa se puede consultar en la Imagen 2.
2. La ficha normativa correspondiente a la zona 1, "Occidente, escarpe de maipaso y otros escarpes" en el componente ocupación dice: "No se permiten nuevas áreas construidas o ampliación de las existentes".
3. El control urbano, y la verificación de los permisos de construcción son actividades que competen a la **Secretaría de Planeación Municipal**. Sin embargo, la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga atenderá cualquier inquietud o reclamo de la comunidad si las actividades constructivas intervienen de manera inadecuada cualquier tipo de recurso natural.
4. El Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad ambiental urbana, dentro del marco de sus competencias, apoyará los procesos de gestión del riesgo según dispongan las autoridades competentes.
5. Se remite copia del informe técnico a la **Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga** para su conocimiento y actúe dentro del marco de sus competencias

## 5. NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE VULNERADA:

NO APLICA

## 6. MATERIAL FOTOGRAFICO – REGISTRO PROBATORIO

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ECOMUNICIPALIDAD PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS</small>	<b>PROCESO GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-006</b>
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>VERSION: 01</b>

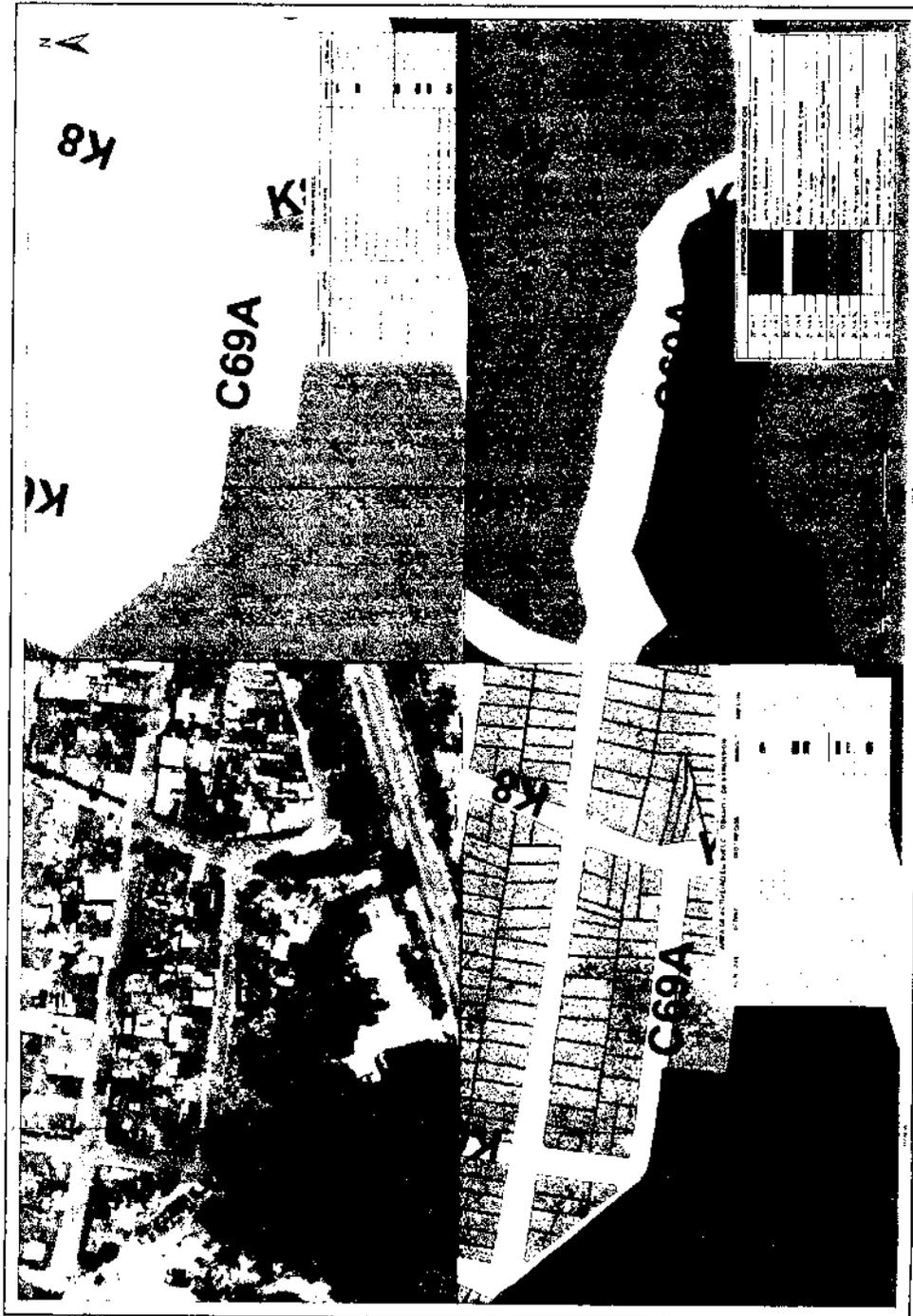


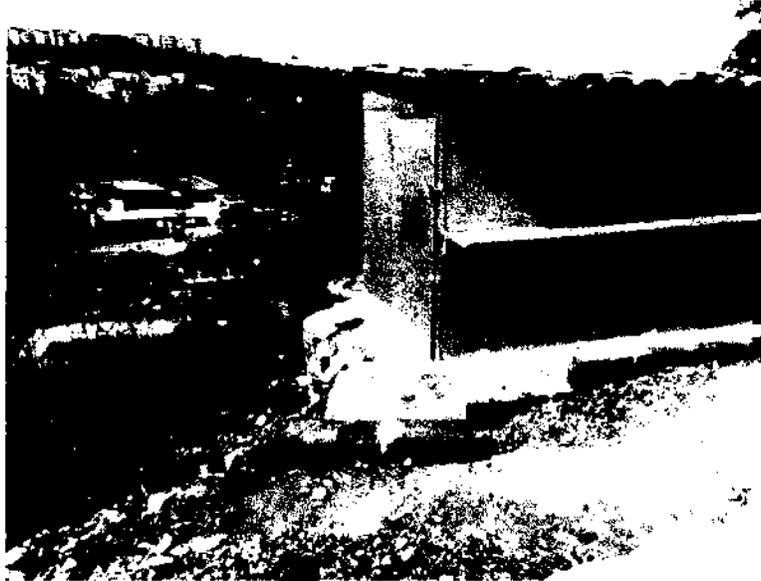
Imagen 1. Ubicación del predio en los distintos componentes del plan de ordenamiento territorial del municipio de Bucaramanga.

Ficha 1	
<b>Zona 1 – Occidente, escarpe de Melpaso y otros escarpes.</b>	
Esta zona presenta las siguientes características generales	
1. Laderas de pendientes altas a muy altas	
2. Espesores de suelos desde pocos centímetros hasta dos metros (2 m)	
3. Probabilidad de movimientos en masa, deslizamientos laterales, afectaciones por flujos superficiales, caídas, desprendimientos, posibles	
4. Restricción por movimientos en masa	
5. <b>Dentro de esta zona se encuentran áreas ocupadas y no ocupadas que para los efectos de planificación requieren un manejo diferenciado</b>	
Categoría del suelo	Urbano de protección
Ocupación	No se permiten nuevas áreas construidas o implantación de las existentes. Los sectores ocupados con edificaciones deben ser objeto de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para determinar su viabilidad o reubicación. Los predios o áreas en que existan construcciones que se deben reubicar, se consideran suelos de protección y tendrán manejo de zonas verdes no ocupables y/o parques cuya intervención, recuperación y sostenibilidad debe desarrollarse de acuerdo con la priorización establecida en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.
Estudios técnicos específicos	Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por zonas, coordinados por el municipio y con la participación de la autoridad ambiental y las empresas prestadoras de servicio público de alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51. Priorización de acciones para la gestión del riesgo, del presente Plan, y en concordancia con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
Acciones de prevención, mitigación y control	Obras de estabilización del terreno. Acciones de educación y participación social para la gestión del riesgo de desastres según lo establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y los Planes de Acción de la autoridad ambiental.
Directrices específicas	Se deben aplicar las Normas Geotécnicas para asentamientos mínimos en laderas y cauces, entre otros de acuerdo con la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y la contemplado en la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para estos asentamientos se debe aplicar la norma más restrictiva de las antes mencionadas.
<b>ÁREAS NO OCUPADAS</b>	
Categoría del suelo	Urbano de protección
Ocupación	No se permite
Acciones a desarrollar	Las acciones determinadas para los suelos de protección.
Acciones de mitigación	Obras de estabilización local para prevenir aumento en la criticidad. * Corresponde a implementación de acciones a cargo del municipio, la autoridad ambiental, las empresas prestadoras de servicio público de alcantarillado cuando se trate de zonas públicas, y a los propietarios de predios privados cuando se localice en predios de su propiedad.

Imagen 2. Ficha normativa correspondiente según el mapa de zonificación con restricción de ocupación.



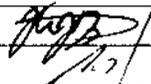
Fotografía 1. Perspectiva general del terraplén sobre la ladera contigua a la carrera 69A.



Fotografía 2. Detalle de la caseta metálica sobre placa en concreto que se asienta sobre el relleno estabilizado con muro perimetral en llantas.



Fotografía 3. Detalle del muro en llantas y la altura del terraplén sobre el que se asienta la placa en concreto y la caseta metálica.

ELABORO	John Báez Lizarazo	Contratista SAM-AMB	 11/7
REVISÓ	Germén Cobos Mironda	Contratista SAM-AMB	